

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el C. **ROBERTO FLORES OCHOA** en su carácter de Presidente del Comité de Carnaval Sayula, 2018, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el C. **JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, barrio \_\_\_\_\_, en el Municipio de Sayula, Jalisco, México. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector \_\_\_\_\_ y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, **EL ARBITRAJE DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE BASQUETBOL DENTRO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2018 A PARTIR DE LAS 09:00 NUEVE HORAS; SIENDO LOS EQUIPOS OCELOTES DEL CBTA 19 VS CBTIS 226; INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMAN VS TECOS DE LA UAG; UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO VS ATUNEROS DE MANZANILLO, Y EL PARTIDO FINAL, QUIEN RESULTE DE LOS EQUIPOS ANTES CITADOS; EN EL AUDITORIO MUNICIPAL "DOMINGO MANUEL QUIREBOLLEDO" EL DIA 04 CUATRO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.** Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A RAZON DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR ARBITRAJE, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION AL TERMINO DEL SERVICIO CONTRATADO.** Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **04 cuatro del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, concluyendo el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité de Carnaval y al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

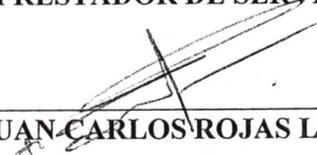
**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar,

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

  
C. JUAN CARLOS ROJAS LOPEZ.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

  
ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
SINDICATURA

TESTIGOS.

  
  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Vo. Bo.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el **C. ARTURO SAMUEL OSNAYA ROMERO** con domicilio en la ..... número ....., en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave ..... a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quien es representante del grupo musical denominado **"ODETT GUTIERREZ Y KARNAVAL SOUND"**, se compromete a realizar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **"FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL"** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 18:00 DIECIOCHO A LAS 20:00 VEINTE HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **10 diez del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

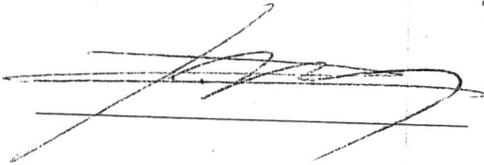
  
LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.



"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

  
C. ARTURO SÁMUEL OSNAYA ROMERO.

TESTIGOS.





Vo. Bo.

  
INGENIERO JORGE CAMROS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**", y por otra parte el **C. ARTURO SAMUEL OSNAYA ROMERO** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" quien es representante del grupo musical denominado "**ODETT GUTIERREZ Y KARNAVAL SOUND**", se compromete a realizar, para "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**", LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO "**FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL**" DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 18:00 DIECIOCHO A LAS 20:00 VEINTE HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.-** "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **10 diez del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

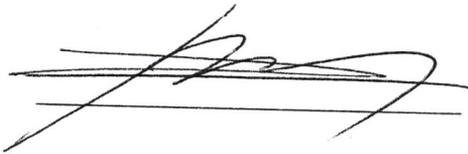
  
LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.



“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

X  
C. ARTURO SAMUEL OSNAYA ROMERO.

TESTIGOS.





Vc. Bo  
  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el **C. GUSTAVO MEJINEZ SILVA** con domicilio en la calle número , Municipio de Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** quien es representante del MARIACHI denominado **“JUVENIL TECALITLAN”**, se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **“FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 15:00 QUINCE A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS**. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar al **PRESTADOR DE SERVICIO**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **10 diez del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES,**

  
ESTE DOC. FORMA PARTE DE LA  
CUENTA PUB. DEL AYTO. DE  
SAYULA, JAL.  
ADMINISTRACION 2015-2018

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”



C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



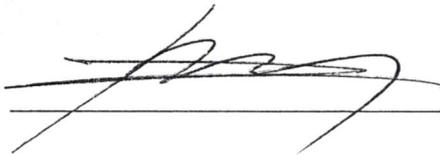
SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”



C. GUSTAVO MEJINEZ SILVA.

TESTIGOS.



Vo. Bo.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.





# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.



C. ROBERTO FLORES OCHOA.

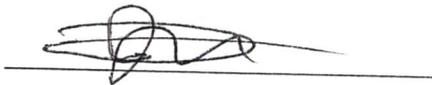
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”



C. YOANA GUTIÉRREZ.

TESTIGOS.



V. B.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

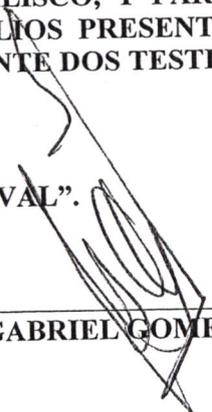


# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

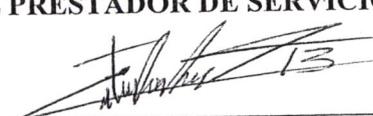
  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

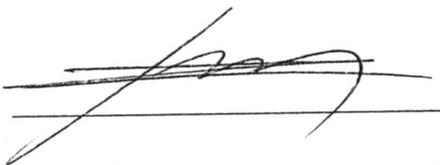


SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

X   
C. GUSTAVO ADOLFO CONTRERAS MIRANDA.

TESTIGOS.





Vo. Bo   
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL





# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”



C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

X 

C. GABRIEL OZIEL DE LA CRUZ AGUILAR.

TESTIGOS.



Vo. Bo. 

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL





# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL COMITÉ DE CARNAVAL".

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



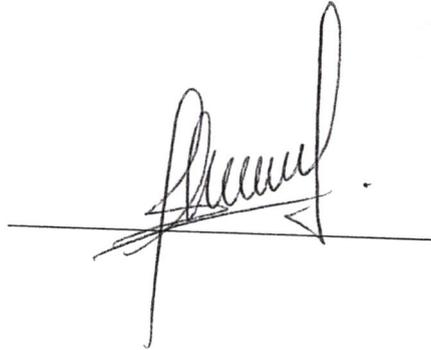
SINDICATURA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

  
C. ERIKA ADRIANA CHAVEZ PEREZ.

TESTIGOS.





Yo. Bo. 

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el **C. CARLOS ARMANDO CRUZ MEZA** con domicilio en la \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** quien es representante del grupo musical denominado **“KARISMATICA PURO AMATITLAN”**, se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **“FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL”** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 13:00 TRECE A LAS 15:00 QUINCE HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **10 diez del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales, que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.



C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

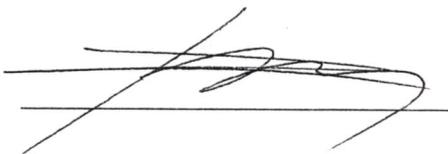


“EL PRESTADOR DE SERVICIO”



C. CARLOS ARMANDO CRUZ MEZA.

TESTIGOS.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el **C. GABINO LARIOS BERNABE** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** quien es representante del grupo musical denominado **“DIAMANTE NORTEÑO”**, se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **“FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL”** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 15:00 QUINCE A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **12 doce del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES,**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.



“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

X Gabino Larios B.  
C. GABINO LARIOS BERNABE.

TESTIGOS.





Vo. Bo.  


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**", y por otra parte el **C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESQUIVEL** con domicilio en la calle

Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quien es representante del grupo musical denominado "**SONORA VENENOSA**", se compromete a realizar, para "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**", LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO "**FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL**" DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 16:00 DIECISEIS A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **12 doce del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.



C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



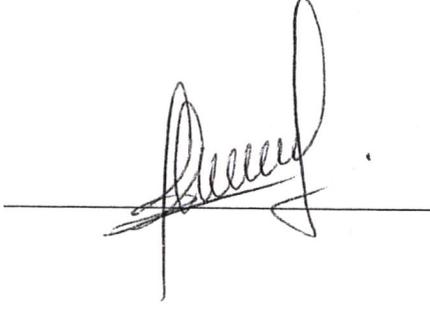
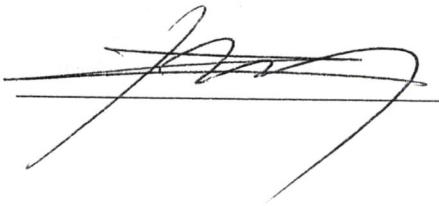
SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

X 

C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESQUIVEL.

TESTIGOS.



Yo, Bo 

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el **C. GABINO LARIOS BERNABE** con domicilio en la calle **\_\_\_\_\_ número 37**, en la localidad de **\_\_\_\_\_**, Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **\_\_\_\_\_** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** quien es representante del grupo musical denominado **“DIAMANTE NORTEÑO”**, se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **“FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL”** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 11 ONCE DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 14:00 CATORCE A LAS 15:00 QUINCE HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **11 once del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES,**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS, PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.



C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZADES.



SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

X Gabino Larios B.  
C. GABINO LARIOS BERNABE.

TESTIGOS.



Vc. Bo.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el **C. OSCAR YAIR LIÑAN HUIDOR** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** quien es representante del grupo musical denominado **“CONTACTO SIERREÑO”**, se compromete a realizar para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **“FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL”** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 14:00 CATORCE A LAS 15:00 QUINCE HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **13 trece del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

ESTE DOC. FORMA PARTE DE LA CUENTA PUB. DEL AYTO. DE SAYULA, JAL. ADMINISTRACION 2015-2018

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.

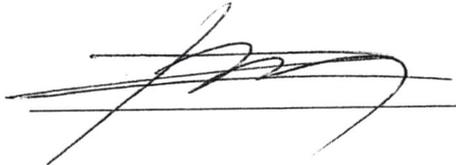


SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

  
C. OSCAR YAIR LIÑAN HUIDOR.

TESTIGOS.





Vo. Bo.

  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de esta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el **C. CARLOS ARMANDO CRUZ MEZA** con domicilio en la \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, en la localidad de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quien es representante del grupo musical denominado **"KARISMATICA PURO AMATITLAN"**, se compromete a realizar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **"FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL"** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 15:00 QUINCE A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

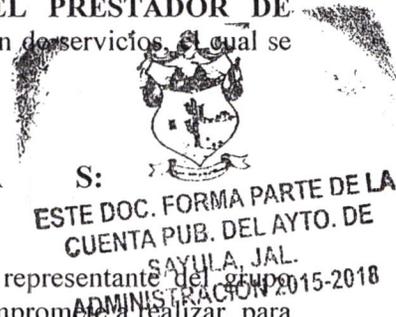
**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **13 trece del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

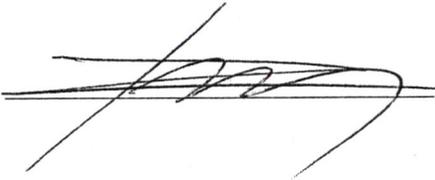


SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

  
C. CARLOS ARMANDO CRUZ MEZA.

TESTIGOS.





Vo. Bo.

  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.





# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

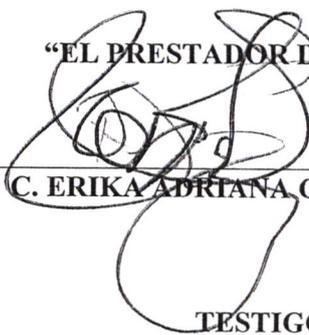
“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

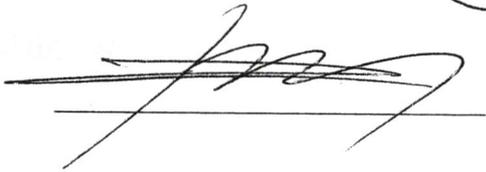
  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

  
C. ERIKA ADRIANA CHAVEZ PEREZ.

TESTIGOS.





  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte el **C. JERONIMO QUINTERO PANTOJA** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:



## C L A U S U L A

SESTE DOC. FORMA PARTE DE LA  
CUENTA PUB. DEL AYTO. DE  
SAYULA, JAL.  
ADMINISTRACION 2015-2018

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** quien es representante del grupo musical denominado **“VINO AÑEJO”**, se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **“FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL”** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA **12 DOCE** DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 18:30 DIECIOCHO TREINTA A LAS 19:30 DIECINUEVE TREINTA HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **12 doce del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

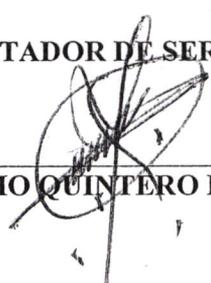
“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

  
\_\_\_\_\_  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

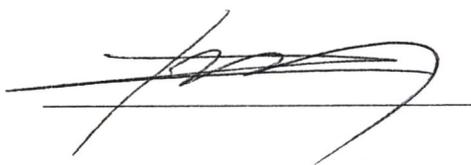
  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

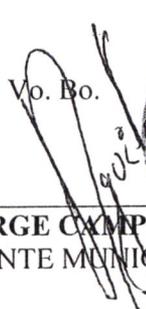
  
\_\_\_\_\_  
C. JERONIMO QUINTERO PANTOJA.

TESTIGOS.

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

Vo. Bo.

  
\_\_\_\_\_  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte la **C. ERIKA ADRIANA CHÁVEZ PEREZ** con domicilio en la calle **...**, colonia **...**, Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio **...** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** quien es cantante solista, se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **“FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL”** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS **21:00 VEINTIUNO A LAS 21:30 VEINTIUNO TREINTA HORAS**. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **13 trece del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLE, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZOSA

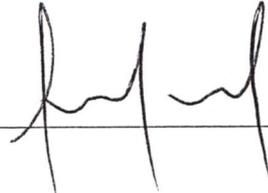


“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

  
C. ERIKA ADRIANA CHAVEZ PEREZ.

TESTIGOS.

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

Vo. Bo.

  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **02 dos días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte la **C. MARICELA PRADO CRUZ** con domicilio en la calle número , en el Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quien es representante del grupo musical denominado **"MAGOS Y BRUJAS"**, se compromete a realizar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL EN EL EVENTO DENOMINADO **"FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL"** DENTRO DEL MARCO DEL CARNAVAL SAYULA, 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL, CON HORARIO DE LAS 17:00 DIECISIETE A LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga al **PRESTADOR DE SERVICIO**, por su trabajo enunciado la cantidad de \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **13 trece del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

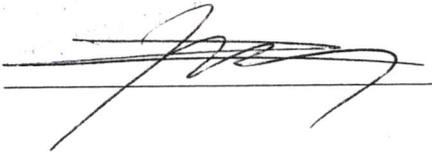


SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

  
C. MARICELA PRADO CRUZ.

TESTIGOS.





Vo. Bo.  


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **07 siete días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el C. **ROBERTO FLORES OCHOA** en su carácter de Presidente del Comité de Carnaval Sayula, 2018, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte la C. **ALEJANDRA GUADALUPE HERNÁNDEZ SOTO** con domicilio en la calle **...**, colonia **...** en el Municipio de Sayula, Jalisco, México. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **...** y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, **EL ARBITRAJE DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE VOLIBOL DENTRO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2018, SIENDO LOS EQUIPOS DE RAMA FEMENIL: ESPARTANAS DE GUADALAJARA, MARLÍN DE MANZANILLO Y EMIR DE GUADALAJARA, Y EN LA RAMA VARONIL: SELECCIÓN JUVENIL DE COLIMA, SELECCIÓN JALISCO Y EMIR DE GUADALAJARA;** EN EL AUDITORIO MUNICIPAL **"DOMINGO MANUEL QUI REBOLLEDO"** A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS EL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A RAZON DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR ARBITRAJE, PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICION AL TERMINO DEL SERVICIO CONTRATADO.** Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **11 once del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, concluyendo el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al Comité de Carnaval y al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar,

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

  
C. ALEJANDRA GUADALUPE HERNANDEZ SOTO.



  
ABOG. JUAN GABRIEL GONZALEZ

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

TESTIGOS.

  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CASINO "CLUB DE LEONES".

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **07 siete días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal y el C. **ROBERTO FLORES OCHOA**, en su carácter de **Presidente del Comité de Carnaval, Sayula, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL ARRENDATARIO**", y por otra parte el C. **JORGE GONZALEZ LOPEZ** con domicilio en la calle Av. número , de la Localidad de Sayula, Jalisco, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL ARRENDADOR**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL ARRENDADOR"** quien menciona ser Representante de la Asociación Civil denominada como **CLUB DE LEONES**, y a quien se le conoce como "*Domador*" del Club en mención, se compromete a **RENTAR**, para "**EL ARRENDATARIO**", **EL CASINO DENOMINADO CLUB DE LEONES, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 27, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE SAYULA, JALISCO, EL DIA 11 ONCE DEL MES DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON MOTIVO DE LLEVARSE A CABO EL DENOMINADO "RECIBIMIENTO DEL AUSENTE" DENTRO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2018.**

**SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO"**, se obliga a pagar a "**EL ARRENDADOR**", por la renta en mención, la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FIRMA DEL PRESENTE.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL ARRENDADOR**", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **11 once del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y concluye el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la contratación, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**QUINTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEXTA.- "EL ARRENDADOR"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CASINO "CLUB DE LEONES".

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR"



C. JORGE GONZALEZ LOPEZ.

"EL ARRENDATARIO".



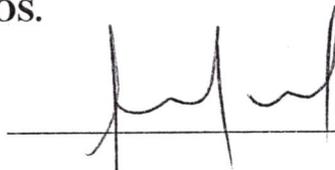
C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CAMACHO.



TESTIGOS.



Vo. Bo.  
Jorge Campos Aguilar



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **08 ocho días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, y por otra parte el **C. FRANCISCO REYES ALVAREZ** con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, en el Municipio de Zapotiltic, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quien es representante del **MARIACHI** denominado **"EL ASERRADERO"**, se compromete a realizar, para **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, LA PRESENTACIÓN MUSICAL DEL MARIACHI EN COMENTO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON UN HORARIO DE LAS 14:00 A LAS 16:00 DIECISÉIS HORAS, EN EL LOCAL PARA EVENTOS DENOMINADO **"CASA VIEJA"** CON DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, CON MOTIVO DE COMIDA OFRECIDA A AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A INVITADOS ESPECIALES AL EVENTO DE COMPARSAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2018. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una exhibición al término de la labor por la cual fue contratado. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia su vigencia el día **09 nueve del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, concluyéndose el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL COMITÉ DE CARNAVAL"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe

22/Feb/18

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

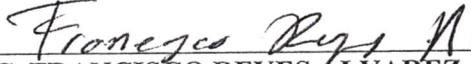
**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.**

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

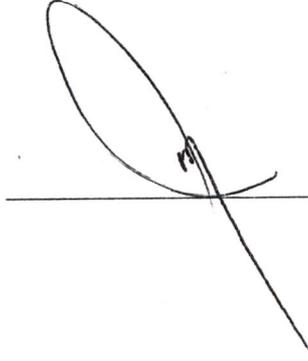
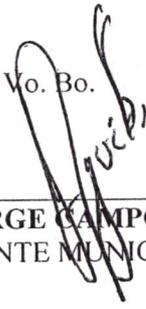
  
\_\_\_\_\_  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCO REYES ALVAREZ.

TESTIGOS.

  
\_\_\_\_\_  
  
Vo. Bo.  
\_\_\_\_\_  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **09 nueve días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte la **C. LUCIA FIGUEROA MORALES** con domicilio en la calle Callejón de las \_\_\_\_\_, en el Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CONSISTENTES EN PECHUGA DE POLLO EN SALSA DE CHAMPIÑONES, ENSALADA Y ESPAGUETI, PARA 120 CIENTO VEINTE PERSONAS, QUE FORMAN PARTE DE 06 SEIS EQUIPOS QUE PARTICIPARAN EN EL TORNEO DE VOLIBOL QUE SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL “DOMINGO MANUEL QUI REBOLLEDO” EL DIA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2018; DICHS ALIMENTOS DEBERAN ENTREGARSE EN LA CASA DE LA CULTURA “JUAN RULFO” A LAS 15:00 QUINCE HORAS. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia el día **11 once del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”



C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



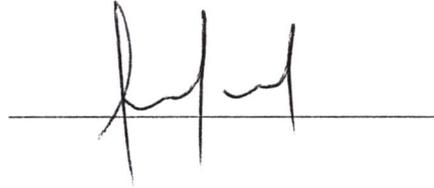
SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

*Lucia Figueroa M.*

C. LUCIA FIGUEROA MORALES.

TESTIGOS.



Vb. Bo.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **09 nueve días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**", y por otra parte la **C. LUCIA FIGUEROA MORALES** con domicilio en la calle Callejón de las , fraccionamiento en el Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar, para "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**", LA ELABORACIÓN DE CARNES FRÍAS (05 CHAROLAS), LAS CUALES SE REQUIEREN EN LAS PRESENTACIONES DE LA BANDA MACH, OLGA SANA Y NICHU HINOJOSA EN EL TEATRO DEL PUEBLO, DENTRO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2018, LOS DÍAS 10 DIEZ, 11 ONCE Y 12 DOCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL JARDÍN PRINCIPAL. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- "EL COMITÉ DE CARNAVAL"**, se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia el día **10 diez del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el día **12 doce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL COMITÉ DE CARNAVAL**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.



C. ROBERTO FLORES OCHOA.



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



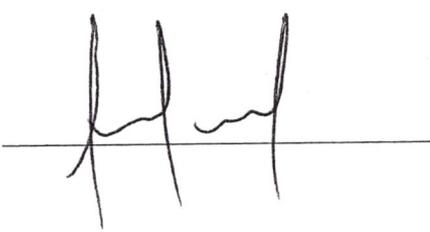
SINDICATURA

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

*Lucia Figueroa M.*

C. LUCIA FIGUEROA MORALES.

TESTIGOS.



Vo. Bo.  


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **16 dieciséis días del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal, y el **C. ROBERTO FLORES OCHOA**, con el carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL SAYULA, 2018**, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominárseles **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, y por otra parte la **C. LUCIA FIGUEROA MORALES** con domicilio en la calle ( ), número ( ), fraccionamiento ( ), en el Municipio de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio ( ) a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

## C L A U S U L A S:

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a realizar, para **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CONSISTENTES EN CHILAQUILES, CARNE EN SALSA VERDE, FRIJOLES Y CAFÉ, PARA 120 CIENTO VEINTE PERSONAS DEL STAFF DE LA CARRERA DE OBSTACULOS DENOMINADA **“INVICTUZ XTREME RACE”** DENTRO DEL PROGRAMA DE CARNAVAL SAYULA, 2018; EL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL DE COMERCIO. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

**SEGUNDA.- “EL COMITÉ DE CARNAVAL”**, se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, por su trabajo enunciado la cantidad de **\$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que se realizara en una sola exhibición al término de la labor contratada por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

**TERCERA.-** El presente contrato inicia el día **18 dieciocho del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **“EL COMITÉ DE CARNAVAL”** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

**CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.-** Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

**QUINTA.-** Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el domicilio, número de folio de credencial para votar y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

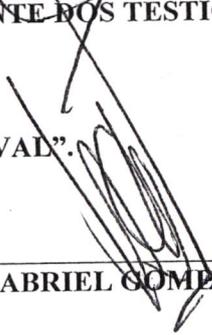
**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES,**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

“EL COMITÉ DE CARNAVAL”.

  
C. ROBERTO FLORES OCHOA.

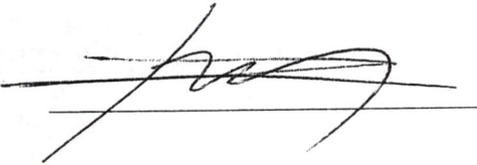
  
LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZOSA



“EL PRESTADOR DE SERVICIO”

Lucia Figueroa M.  
C. LUCIA FIGUEROA MORALES.

TESTIGOS.





Vo. Bo.

  
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUIAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

